



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**MIÉRCOLES 16 DE MARZO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I V

48

BIS
EDICIÓN
ESPECIAL

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

**ACUERDO DEL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco, a los 15 quince días del mes de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción XX de la Constitución Política; y 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I y XIV, 11 fracción III y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 18, 19 fracciones II y XIII y 99 de la Ley de Movilidad y Transporte, todos los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO:

I. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus artículos 36 y 50 fracción XX, que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado; el cual entre otras atribuciones, tiene facultad para expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

Que de conformidad con el artículo 18, 19 fracciones II y XIII y 99 de la Ley de Movilidad de Movilidad y Transporte invocada, corresponde al Ejecutivo del Estado, ejercer de manera directa o a través de las dependencias y organismos de la administración pública estatal, establecer, ordenar, administrar y regular las comunicaciones terrestres y los transportes en el ámbito de competencia del Estado; así como otorgar concesiones y permisos para la prestación del servicio público de transporte previa convocatoria que se emita como resultado de los estudios técnicos y proyectos que sustenten la necesidad del servicio los cuales serán realizados por el organismo público descentralizado denominado Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

II.- En el marco del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo, así como la Política de Bienestar del Estado de Jalisco y específicamente el programa sectorial "Movilidad Sustentable", la presente Administración pretende alinear y vincular esfuerzos que permitan propiciar una movilidad sostenible en el estado.

Entre los objetivos primordiales del programa sectorial en cita, se encuentra el de "Incrementar la cobertura y calidad del servicio de transporte público", para lo cual es necesario implementar mejoras en el servicio, que lo vuelvan un sistema sustentable, cómodo y económico para pasajeros.

De igual manera, se estableció entre otros objetivos y estrategias de desarrollo, mitigar los efectos del cambio climático con la promoción de acciones que disminuyan la huella ecológica del desarrollo, así como impulsar la innovación tecnológica para la generación y uso de energías limpias y renovables.

III.- Actualmente, enfrentamos grandes retos en materia de movilidad; por una parte la insatisfacción general con relación al servicio de transporte público que exige mejorar la calidad y eficiencia en su prestación; y en una segunda instancia pero de igual importancia, está el cuidado al medio ambiente.

IV.- Como respuesta emergente a lo anterior, se han generado nuevos modelos de negocio que operan como empresas de redes de transporte con la finalidad de brindar al usuario un servicio con estándares de calidad aceptables, con rigurosas reglas de operación y de calificación permanente de los conductores de las unidades vehiculares, garantizando una mejora continua del servicio que se ofrece frente a otros competidores buscando lograr la mejor posición de su negocio en un libre mercado.

V.- En ese sentido el Gobierno del Estado de Jalisco, con fecha de 24 septiembre de 2015 presentó una iniciativa de decreto con el fin de apoyar dichas iniciativas de emprendimiento e innovación pero asegurando el cuidado del medio ambiente, estableciendo para ese efecto, que el parque vehicular destinado a la prestación del servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles debe contar con una antigüedad no mayor a 4 años.

VI.- Sin embargo, la innovación y la modernización no debe ser privativa a un modelo de negocio sino que debe permear en todos los sistemas de transporte. De ahí que en recientes fechas se modernizó el parque vehicular del transporte eléctrico Trolebús y se ha incorporado al Sistema de Tren Eléctrico Urbano con el fin de prestar un servicio integrado, con el objeto de que opere con los estándares de calidad que le son reconocidos al Tren Eléctrico.

VII.- En ese contexto, es menester incorporar en esa sinergia al servicio de transporte de pasajeros bajo la modalidad de taxis con el doble objeto de mejorar la prestación del servicio mediante la modernización de sus unidades vehiculares, así como proteger y reducir la contaminación al medio ambiente mediante la renovación de los vehículos afectos al servicio.

VIII.- Para el cumplimiento de lo anterior, contamos con el *"Programa de Apoyo Financiero para la Renovación y Modernización Integral del Transporte Público de Taxis"* aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco con fecha 28 de octubre de 2014 mediante el Decreto Legislativo 24997 publicado con fecha 22 de noviembre de 2014, a través del cual se establecieron entre otras, las siguientes bases:

a) Implementar un esquema financiero que permita a los prestadores de dicho servicio a adquirir unidades vehiculares que cuenten con características de seguridad en operación y sustentabilidad ambiental, así como demás características serán determinadas por la Secretaría de Movilidad.

b) La celebración de convenios con armadoras o distribuidoras de automóviles para obtener condiciones preferentes de precio y equipamiento de vehículos con características de seguridad en operación y sustentabilidad ambiental, cuya emisión de gases Co2 sea de hasta 169 g/km y de hasta 42g/1000 km emisiones NOx de acuerdo con los datos técnicos de las armadoras.

c) Incentivar el acceso de los concesionarios y permisionarios del transporte público de taxi al financiamiento con instituciones de crédito o cualquier empresa financiera que dentro de su objeto incluya llevar a cabo la celebración de operaciones de arrendamiento financiero, arrendamiento puro y contratos de apertura de crédito.

d) De igual manera, se autorizó al Gobierno del Estado a solicitar una Línea de Crédito en Cuenta Corriente y Contingente, Revolvente e Irrevocable por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) como fuente alterna de pago de las obligaciones que en su caso asuma, el cual se destinará a la inversión pública productiva:

1) Impulsar la modernización del transporte público en la modalidad de taxi.

2) Disminuir las emisiones de contaminantes al medio ambiente mediante la renovación de los vehículos empleados para dicho servicio.

3) Garantizar durante un plazo máximo de 51 meses contados a partir de la celebración de cada financiamiento, el fondo de reserva revolvente para el supuesto de subrogación antes referido.

IX.- Por otra parte, debe garantizarse que dichos mecanismos permitan distribuir de manera equitativa y justa la oferta y demanda de taxis, de manera preferente en aquéllos que siendo conductores de dichas unidades y demuestren contar con experiencia que les avale en el

servicio puedan acceder a una concesión propia para explotar el servicio siempre que cuenten con unidades que generen cero emisiones a la atmósfera.

X.- Por lo que la implementación del "*Programa de Apoyo Financiero para la Renovación y Modernización Integral del Transporte Público de Taxis*" debe realizarse en condiciones que generen un estado de justicia social permitiendo el acceso a los incentivos financieros en los que se hace consistir dicho programa, a aquellos operadores, conductores o choferes de taxis, que a través de su oficio diario han adquirido experiencia para su prestación.

En tal sentido, es necesario generar las bases de coordinación entre las diversas dependencias y entidades de Poder Ejecutivo que se ven involucradas en su operación.

Por los motivos y fundamentos legales antes expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente punto de,

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye al Secretario de Movilidad para que en ejercicio de sus atribuciones:

- a) Elabore y publique el padrón de antigüedad de operadores y choferes de taxis con licencia vigente, con base en los datos que obren en el Registro Estatal de Movilidad y Transporte, así como en las solicitudes de permisos que aquellos hubiesen realizado ante la Secretaría.
- b) Instale una ventanilla con el objeto de que reciba las manifestaciones o aclaraciones en relación al padrón de antigüedad de operadores y choferes de taxis que al efecto se publique.
- c) Que en dicha ventanilla también reciba el registro de aquéllos que manifiesten su interés de renovar las unidades destinadas a la prestación del servicio de taxi por otras que cumplan con las características y especificaciones del decreto legislativo 24997.
- d) De igual manera para que por conducto del Instituto de Movilidad y Transporte realice los estudios técnicos y proyectos que sustenten la necesidad de incrementar el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de taxis.

SEGUNDO.- Al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas se le instruye para que:

- a) Estructure el mecanismo de garantía y fuente de pago para instrumentar el "*Programa de Apoyo Financiero para la Renovación y Modernización Integral del Transporte Público de Taxis*".
- b) Licite el financiamiento por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) aprobado por el Congreso del Estado mediante decreto legislativo 24997, a efecto de que aseguren las mejores condiciones de crédito y pago para la implementación del Programa de Apoyo Financiero para la Renovación y Modernización Integral del Transporte Público de Taxis a que se refiere el Artículo Segundo del mencionado decreto.
- c) Que previa licitación, celebre convenios con armadoras o distribuidoras de automóviles a efecto de obtener condiciones preferentes de precio y equipamiento de vehículos con características de seguridad en operación y sustentabilidad ambiental antes señaladas.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CÚMPLASE.-

Así lo acordó el Ciudadano **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Ciudadanos **ROBERTO LÓPEZ LARA**, Secretario General de Gobierno, **HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y **SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ**, Secretario de Movilidad, quienes lo refrendan de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política, 6 fracción I, 11 fracciones II y III, 13 fracción IV, 14 fracciones XI, XIII, XVI, XVIII, XXX, XXXVII, XXXVIII, XLIV y XCI, 26 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XII, XIV, XVI, XVIII, XXI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, todos los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa.

El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

El Secretario de Planeación, Administración,
y Finanzas del Estado de Jalisco
HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
(RÚBRICA)

El Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco
SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MIÉRCOLES 16 DE MARZO DE 2016
NÚMERO 48 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCLXXXIV

ACUERDO que instruye al Secretario de Movilidad y al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas para instrumentar el "Programa de Apoyo Financiero para la Renovación y Modernización Integral del Transporte Público de Taxis". **Pág. 3**

